

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2019-00191-02	OSCAR CARDONA AVALOS	PORVENIR S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO. CONFIRMAR en su integridad el auto apelado e identificado como Auto No. 0855 del 08 de septiembre de 2022, dictado por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Palmira (v), que declaró no proada la excepción previa de “NO COMPRENDER A LA DEMANDA TODOS LITIS CONSORTES NECESARIO e impuso condena en costas”. SEGUNDO: Se condena en COSTAS a la demandada PORVENIR SA- dada su condición de recurrente y para quien se resuelve de manera desfavorable el recurso presentado, las que se ordena liquidar a favor del demandante Oscar Cardona Avalos. Las agencias en derecho se fijan en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	29	24/03/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-111-31-05-001-2014-00481-01	ARMANDO RESTREPO TRIVIÑO Y OTROS	INGENIO PICHICHI	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien, en providencia del 27 de febrero de 2023, NO CASA la sentencia No. 278 notificada el día 11 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Boga (V). Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en la sentencia proferida por el Superior. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	111	24/03/2023	VER Y/O DESCARGAR

Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 27 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaría